

RAD 2020-487

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Bogotá D.C., Julio 26 del 2021

50C2021EE07067

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------|
| REFERENCIA: | OFICIO | N°00046 del 12/02/2021 | | |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200048700 | | |
| | DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA | | |
| | DEMANDADO | MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA | | |
| | TURNO | 2021- 16326 | Folio de Matricula | 50C- 1665858 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 00046 del 12-02-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-16326 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1665858

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA260

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 00046 del 12-02-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-16326

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

46
2c

112053649

BOGOTA ZONA CENTRO LIQU1112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 11:23:41 a.m.
No. RADICACION: 2021-16326

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA
OFICIO No.: 00046 del 12-02-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CO de BOGOTA D.
C.
MATRICULAS 1665858 ENGATIVA POR FAVOR GENRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112053650

BOGOTA ZONA CENTRO LIQU1112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 11:23:47 a.m.
No. RADICACION: 2021-126308

MATRICULA: 500-1665858

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-16326
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00046

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200048700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA C.C. 35.318.405**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C - 1665858** como propiedad de la demandada **MYRIAM EDITH ANDRADE DE ACOSTA**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfb0229c4702aa5c7d909f19b843777d65ce2d577056faa995d4c04d68cfad0**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

OFICIOS EMBARGO INMUEBLES. EJECUTIVOS 2020-0485, 2020-0487, 2020-0726, 2020-0909

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 4:01 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (428 KB)

OFICIO 2020-0485.pdf; OFICIO 2020-0487.pdf; OFICIO 2020-0726.pdf; OFICIO 2020-0909.pdf;

Para el respectivo trámite.

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD 2020-613

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4994

50S2021EE10833

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2020-00613

DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY CC. 41673351

CONTRA: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC. 19339771

SU OFICIO No . 0928
DE FECHA 02/06/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-494284 y Recibo de Caja No. 203682715-16

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-30970
Turno Certificado 2021-215733
Folios 11
ELABORÓ: Samanta Herrera



Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:53:40 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-30970 se calificaron las siguientes matriculas:

494284 40265955

Nro Matricula: 494284

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0000UMNN
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 5 E 13-52 S
- 2) KR 5E 13 52 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 10A ESTE 17A 52 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2021 Radicacion: 2021-30970 Valor Acto:
Documento: OFICIO 928 DEL: 02-06-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N. 2020061300) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY 41,673,351
A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO 19,339,771 X

Nro Matricula: 40265955

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: USME

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0010DWTO
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 48U BIS SUR #5Q-59
- 2) DG 48P SUR 5Q 59 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-06-2021 Radicacion: 2021-30970 Valor Acto:
Documento: OFICIO 928 DEL: 02-06-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N. 2020061300) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY 41,673,351
A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO 19,339,771 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 17 de Junio de 2021 a las 02:53:40 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618475344173351Nro Matrícula: 50S-494284

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-03-1979 RADICACIÓN: 78-62537 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-08-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0000UMNCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 412.92 METROS² UBICADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: OCCIDENTE: QUE ES SU FRENTE, EN 12.00 METROS CON LA CARRERA 5 ESTE; NORTE EN PARTE 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ENRIQUE FORERO VALENCIA Y EN PARTE, 9.07 METROS CON PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO; ORIENTE: EN 12.56 METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CESAR AUGUSTO BLANCO CHAVES SUR EN 34.60 METROS PROPIEDAD DE RUTH DUQUE DE BERNAL

COMPLEMENTACION:

TRADICION MIGUEL ENRIQUE FORERO VALENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON RUTH DUQUE DE BERNAL SEGUN ESCRITURA N. 6657 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.977 NOTARIA 9 DE BOGOTA Y REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-0435366 CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1.977. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A JOSEFINA VARGAS VDA. DE SILGUERO SEGUN ESCRITURA N. 6657 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.977 NOTARIA 9 DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1.977. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DE AQUILINO VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2. CIVIL DE CTO. DE BOGOTA DE 15 DE FEBRERO DE 1.938 REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE EL MISMO AÑO EN EL LIBRO F. PAG. 348 N. 3364 PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 1267 DE 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO --- LA ANTERIOR ESCRITURA N. 6657 FUE ACLARADA SEGUN ESCRITURA N. 8774 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 9 DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1.977 Y POR LA 7519 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 9 DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 31 DE MARZO DE 1.978.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 10A ESTE 17A 52 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 5E 13 52 S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5 E 13-52 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 435366

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1978 Radicación: 62537

Doc: ESCRITURA 9764 del 31-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTAVALENOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO VALENCIA MIGUEL ENRIQUE CC# 17186249

A: GUALTEROS ANTONIO MARIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1979 Radicación: 102537

Doc: ESCRITURA 2691 del 21-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTAVALENOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUALTEROS CIRCA ANTONIO MARIA CC# 17121200

A: BERNAL MUÑOZ GUILLERMO CC# 2878981X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618475344173351Nro Matricula: 50S-494284
Pagina 2

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO VALENCIA OSCAR LEONARDO CC# 19243238X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1982 Radicación: 28641

Doc: ESCRITURA 1215 del 25-03-1982 NOTARIA 9 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$925,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MUÑOZ GUILLERMO CC# 2878981

DE: FORERO VALENCIA OSCAR LEONARDO CC# 19243238

A: CARDENAS GAMBOA MARIA INES CC# 23549703X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1982 Radicación: 48274

Doc: ESCRITURA 849 del 25-05-1982 NOTARIA 22 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GAMBOA MARIA INES CC# 23549703X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

REGISTRO
de la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-1992 Radicación: 92.4002

Doc: ESCRITURA 1152 del 25-04-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$750,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL DE AHORROS

A: CARDENAS GAMBOA MARIA INES CC# 23549703

A: GAMBOA PEDRO ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-54713

Doc: ESCRITURA 5585 del 30-12-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GAMBOA MARIA INES CC# 23549703

A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-08-2019 Radicación: 2019-46944

Doc: ESCRITURA 1713 del 06-08-2019 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$
20.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618475344173351Nro Matrícula: 50S-494284

Página 4

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-215733 FECHA: 18-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

BOGOTÁ, COLOMBIA
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matrícula: 50S-40265955

Página 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 27-12-1996 RADICACIÓN: 1996-101583 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0010DWT0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6948 de fecha 04-12-96 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 2 DEL LOTE 10 MANZANA A con area de 47.59 M2 con coeficiente de 50 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NORATTO RODRIGUEZ ANA MERCEDES, MAHMUD SALEH KHALIL MUSTAFA POR ESCRITURA 2113 DEL 07-04-95 NOTARIA 37 BOGOTA. - NORATTO RODRIGUEZ ANA MERCEDES ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MAHMUD YUSEFF MAHMUD SAID POR ESCRITURA 520 DEL 23-02-92 NOTARIA 37 BOGOTA. SAID MAHMUD, SALENH MAHMUD ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL PANELERA DE CUNDINAMARCA LTDA. POR ESCRITURA 952 DEL 16-04-80 NOTARIA 15 BOGOTA. - ESTA HUBO POR COMPRA A SIERRA PULIDO MEDARDO. POR ESCRITURA 1131 DEL 03-04-1973 NOTARIA 14 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-202128. -

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) DG 48P SUR 5Q 59 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 48U BIS SUR #5Q-59

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40265893

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1996 Radicación: 1996-76923

Doc: ESCRITURA 5085 del 13-09-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. NIT# 8001426143

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1996 Radicación: 1996-101583

Doc: ESCRITURA 6948 del 04-12-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EL CALLEJON DE SANTA BARBARA REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A. NIT# 8001426143X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1997 Radicación: 1997-16706

Doc: PERMISO 021 del 14-02-1997 OF.REG.Y CONTROL INMOBILIARIO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA /PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 24 APTOS Y 38 CASAS PARA UN TOTAL DE 62 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO EL CALLEJON DE SANTA BARBARA REAL P.H.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matricula: 50S-40265955
Pagina 2

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74487

Doc: ESCRITURA 4042 del 11-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$22,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74487

Doc: ESCRITURA 4042 del 11-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

DE: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI "

REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74487

Doc: ESCRITURA 4042 del 11-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

DE: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

A: A FAVOR SUYO , DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER .

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74487

Doc: ESCRITURA 4042 del 11-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-9102

Doc: RESOLUCION 204 del 05-05-1997 ALCALDIA MUNICIPAL de SOACHAVALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA Y RENOVACION RESOLUCION 376 DE 1996 EN LA CUAL SE EXPIDE PERMISO PARA DESARROLLAR Y/O



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matrícula: 50S-40265955

Pagina 3

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA INTEGRADOS POR 290 CASAS TIPO A, 190 CASAS TIPO B,
150 APTOS EN 25 EDIFI.ETAPA C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA CODEPRO LTDA HOY CODEPRO S.A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-1999 Radicación: 1999-22220

Doc: ESCRITURA 4419 del 26-08-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

DE: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. NIT# 10001

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-1999 Radicación: 1999-22220

Doc: ESCRITURA 4419 del 26-08-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694X

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-04-1999 Radicación: 1999-22220

Doc: ESCRITURA 4419 del 26-08-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$8,685,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-01-2004 Radicación: 2004-3937

Doc: OFICIO 2670 del 19-12-2003 JUZGAD 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.# 03-1552

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matrícula: 50S-40265955
Pagina 4

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-62109

Doc: OFICIO 1331 del 13-07-2004 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF.# 03-1552

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A.

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-41423

Doc: ESCRITURA 2303 del 16-04-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6948 DEL 04-12-98 ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE SANTA BARBARA REAL A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A TODAS LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CALLEJON DE SANTA BARBARA REAL P.H.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-58776

Doc: OFICIO 336-09 del 11-03-2009 JUZGADO 17 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-0878

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16164

Doc: OFICIO 0334 del 18-02-2013 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2008-00878

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 8909039388

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-07-2013 Radicación: 2013-64214

Doc: ESCRITURA 3242 del 25-06-2013 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$18,080,000

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matrícula: 50S-40265955
Pagina 5

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 8909039388

A: GUTIERREZ GONZALO CC# 86002694

A: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-03-2016 Radicación: 2016-15857

Doc: ESCRITURA 92 del 20-01-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$12,677,419

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 8909039388

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GAVIOTAS S.A.NIT# 8001426143

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-05-2016 Radicación: 2016-32622

Doc: ESCRITURA 1487 del 06-05-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$43,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS LOZANO AMPARO CC# 28864624

A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-06-2021 Radicación: 2021-30970

Doc: OFICIO 928 del 02-06-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO VERBAL: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N.
2020061300)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY CC# 41673351

A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2010-35898Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6Nro corrección: 1Radicación: Fecha: 06-10-1997

ANOTACION INLCUIDA VALE.ART.35 D.L.1250/70 YGC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618641544173374Nro Matrícula: 50S-40265955
Pagina 6

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:09:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

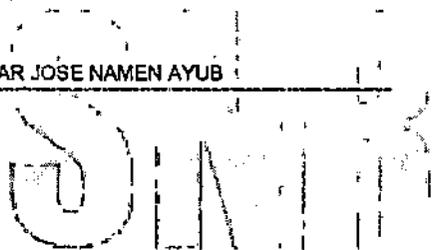
USUARIO: REXC

TURNO: 2021-215734

FECHA: 18-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTA MARTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Junio de 2021 a las 01:55:25 pm

1729249072

No. RADICACIÓN: 2021-080-6-4859

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLARA NELSY GONZALEZ SANDOVAL
ESCRITURA No.: 0927 del 2/6/2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 080-1391

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuanta.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|------------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10 | 1 | E | \$ | 0 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 77941

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SANTA MARTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 4 de Junio de 2021 a las 01:55:26 pm

1729249073

No. RADICACIÓN: 2021-080-1-37227

Asociado al turno de registro: 2021-080-6-4859

MATRICULA: 080-1391

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLARA NELSY GONZALEZ SANDOVAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 77941

Nro Matrícula: 080-1391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 02:30:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 9/9/1974 RADICACION: 2310 CON: ESCRITURA DE 16/8/1974
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 47001010203450006000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-2-350-001

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

NORTE, LOTE 2 MANZANA I; SUR, LOTE 4 MANZANA I; ESTE, LOTE 7 MANZANA I; OESTE, VIA EN MEDIO; AREA: 92.16 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESC 425 JUNIO 17/67 NOT 2 STA MTA, REG JUNIO 23/67, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO DE DOLORES FDEZ DE DIAZ GDOS, RAFAEL, LUIS, LOURDES Y MARIA DIAZ GDOS FDEZ, RICARDO, LUIS CARLOS Y JOSE DIAZ GDOS MAGRI, MARIA DIAZ GDOS DE VIVES, OTILIA DIAZ GDOS DE QUINTERO Y ELISA DIAZ GDOS DE RETAT.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 7C 16G-14CASA 3 MANZ I URB. LOS ALMENDROS

2) CARRERA 16G #7-31 ACTUAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/9/1974 Radicación 2310
DOC: ESCRITURA 534 DEL: 16/8/1975 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 47.200
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CASTRO DE VILLA NUBIA X
A: VILLA CONTRERAS ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/1974 Radicación 2310
DOC: ESCRITURA 534 DEL: 16/8/1974 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 38.200
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE VILLA NUBIA X
DE: VILLA CONTRERAS ARMANDO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/9/1974 Radicación 2310

Nro Matrícula: 080-1391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 02:30:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 534 DEL: 16/8/1974 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE VILLA NUBIA X

DE: VILLA CONTRERAS ARMANDO X

A: VILLA CASTRO ARMANDO, NUBIA Y WILLIAM

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/4/1990 Radicación 1471

DOC: ESCRITURA 914 DEL: 10/4/1990 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 38.200

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTRO DE VILLA NUBIA X

A: VILLA CONTRERAS ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/4/1993 Radicación 2056

DOC: ESCRITURA 759 DEL: 10/4/1993 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELA PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO DE VILLA NUBIA X

A: VILLA CONTRERAS ARMANDO RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/5/1993 Radicación 2890

DOC: ESCRITURA 1034 DEL: 18/5/1993 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 6.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH

DE: VILLA CONTRERAS ARMANDO RAFAEL

A: VILLARREAL DE CASTRO EVA LUX X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/5/1993 Radicación 2890

DOC: ESCRITURA 1034 DEL: 18/5/1993 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL DE CASTRO EVA LUX X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/2/2002 Radicación 2002-692

DOC: ESCRITURA 217 DEL: 29/12/2001 NOTARIA UNICA DE COPEY VALOR ACTO: \$ 15.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL DE CASTRO EVA LUZ

A: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH X

Nro Matrícula: 080-1391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 02:30:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/5/2004 Radicación 2004-3487
DOC: ESCRITURA 842 DEL: 18/5/2004 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH CC# 36525090
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/5/2004 Radicación 2004-3487
DOC: ESCRITURA 842 DEL: 18/5/2004 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0329 PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X
A: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH CC# 36525090

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/5/2004 Radicación 2004-3487
DOC: ESCRITURA 842 DEL: 18/5/2004 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 420.000
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0502 ARRENDAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X
A: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH CC# 36525090

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/5/2004 Radicación 2004-3488
DOC: ESCRITURA 933 DEL: 12/5/2004 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: VILLAREAL DE CASTRO EVA LUZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/7/2005 Radicación 2005-7037
DOC: OFICIO 652 DEL: 19/4/2005 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP NIT# 8020076706
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/12/2011 Radicación 2011-080-6-13415
DOC: OFICIO 1414 DEL: 31/8/2010 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO - RADICADO N° 2005-00151
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP NIT# 8020076706
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 30/4/2014 Radicación 2014-080-6-4195
DOC: CERTIFICADO 93 DEL: 29/4/2014 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 080-1391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 02:30:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH CC# 36525090
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 30/4/2014 Radicación 2014-080-6-4195
DOC: CERTIFICADO 93 DEL: 29/4/2014 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - ARRENDAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE VILLA NUBIA CENITH CC# 36525090
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/5/2014 Radicación 2014-080-6-5518
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 13/5/2014 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 45.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OLIVELLA CHARRIS SARA BEATRIZ CC# 57435580
A: TROYA DE CAMPO ELVINA CC# 36531591 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-080-6-2550
DOC: ESCRITURA 422 DEL: 21/2/2017 NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 55.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TROYA DE CAMPO ELVINA CC# 36531591
A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771 X
A: SANCHEZ CARRASCAL FERNANDO CC# 85452029 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/6/2021 Radicación 2021-080-6-4859
DOC: OFICIO 0927 DEL: 2/6/2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE RADICADO 110014003062-2020-000613-00, EMBARGO DE CUOTA PARTE, DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY CC# 41673351
A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 080-1391

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 02:30:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 77941 impreso por: 1825

TURNO: 2021-080-1-37227 FECHA: 4/6/2021

NIS: T1Q7sqB+qn8gQWGWhx+Qww7lm2Bjm5tnEQSb7a063IT5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 02 de junio 2021
Oficio No. 0927

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Santa Marta**

REF. VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 11001400306520200061300
DEMANDANTE: CLARA NELSY GONZÁLEZ SANDOVAL. C.C. 41673351
DEMANDADO (A): PEDRO ANTONIO GAMBOA GAMBOA. C.C. 158127, HERNANDO
GAMBOA CASTILLO. C.C. 19339771 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VARGAS
TORRES.

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **081-1391**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a) HERNANDO GAMBOA CASTILLO. C.C. 19339771.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78985ce35d52477257a96af875bc129e43ae069c702e2336c182db3b04783d47**

Documento generado en 04/06/2021 08:05:08 AM

Con el turno 2021-080-6-4859 se calificaron las siguientes matrículas:
080-1391

Nro Matricula: 080-1391

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro: 47001010203450006000
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SANTA MARTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 7C 16G-14CASA 3 MANZ I URB. LOS ALMENDROS
- 2) CARRERA 16G #7-31 ACTUAL

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/6/2021 Radicación 2021-080-6-4859
DOC: OFICIO 0927 DEL: 2/6/2021 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE RADICADO 110014003062-2020-000613-00, EMBARGO DE CUOTA PARTE, DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ,
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ SANDOVAL CLARA NELSY CC# 41673351
A: GAMBOA CASTILLO HERNANDO CC# 19339771 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 74907

RAD 2020-681

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 130 fijado hoy 23/08/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Bogotá D.C., Julio 26 del 2021

50C2021EE06905

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

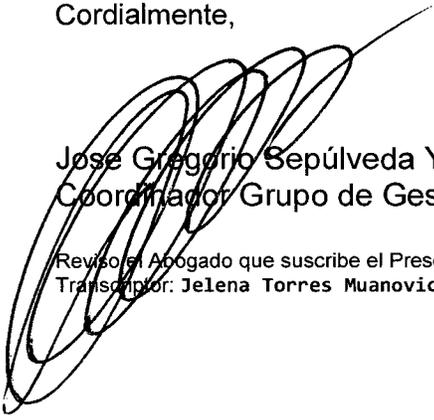
Bogotá D.C.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 1530 del 12/12/2020 | | |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200068100 | | |
| | DEMANDANTE | FABIO LARROTA SUAREZ | | |
| | DEMANDADO | RITO HUMBERTO DUARTE YAVERA | | |
| | TURNO | 2021- 7516 | Folio de Matricula | 50C- 1651342 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,



José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisor: Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 1530 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO NUMERO 15-10414 Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-7516 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1651342

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA260

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1530 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO NUMERO 15-10414 Radicacion :
2021-7516

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

20/20/

112052016

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:37:16 p.m.
No. RADICACION: 2021-7516

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO LARROTA SUAREZ
OFICIO No.: 1530 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO NUMERO 15-10 de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1651342 ENGATIVA POR FAVOR GENRRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: \$ | | | 0 | 0 |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112052017

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:37:20 p.m.
No. RADICACION: 2021-58797

MATRICULA: 50C-1651342

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO LARROTA SUAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-7516
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1530

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200068100
DEMANDANTE: FABIO LARROTA SUAREZ C.C. 79.755.553
DEMANDADO: RITO HÚMBERTO DUARTE YAVERA C.C. 5.759.045 y CLAUDIA
PATRICIA SANCHEZ RUIZ C.C. 52.390.517

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Octubre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C - 1651342** como propiedad de la demandada **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ RUIZ**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a3df69540c7f5372a865f1d37f69bb20bd8be88c1f2a49ec0f559b03e2c821**

Documento generado en 29/01/2021 02:58:06 PM

RAD 2020-811

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05960

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

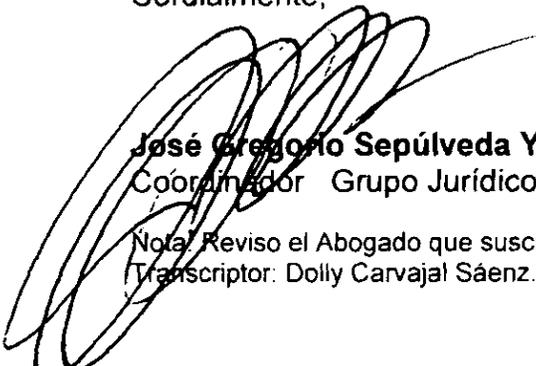
| | | |
|-------------|-------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1589 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200081100 |
| | DEMANDANTE | Smart Training Society S.A.S |
| | DEMANDADO | Miryam Stefani Tautiva Plazas |
| | TURNO 2021- | 8826 Folio de Matricula 050C-1603551 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;



José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05960

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

| | | |
|-------------|-------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1589 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200081100 |
| | DEMANDANTE | Smart Training Society S.A.S |
| | DEMANDADO | Miryam Stefani Tautiva Plazas |
| | TURNO 2021- | 8826 Folio de Matricula 050C-1603551 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



El documento OFICIO No. 1589 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-8826 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1603551

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA339

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1589 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-8826

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

2/2 OF

112052292

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:24:18 p.m.
No. RADICACION: 2021-8826

NOMBRE SOLICITANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S
OFICIO No.: 1589 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D.
C.
MATRICULAS 1603551 ENGATIVA POR FAVOR GENRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|----------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | \$ | 0 | |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112052293

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:24:25 p.m.
No. RADICACION: 2021-67091

MATRICULA: 500-1603551

NOMBRE SOLICITANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8826
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1589

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200081100
DEMANDANTE: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S NIT. 830.033.825-2
DEMANDADO: MIRYAM STEFANI TAUTIVA PLAZAS C.C. 1.014.226.888**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de Noviembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C-1603551** como propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fe919e210a8bbec5c6d83b78a7a8ca269ef5a845567718ca150649fa7366e7**

Documento generado en 29/01/2021 05:34:42 PM

OFICIOS EMBARGO INMUEBLES.

Juan León Muñoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 5:29 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (399 KB)

Oficio 2020-0825.pdf; Oficio 2020-0833.pdf; Oficio 2020-0855.pdf; Oficio 2020-0893.pdf; Oficio 2020-0811.pdf;

Para el trámite correspondiente.

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD 2020-825

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05957

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 Nª 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

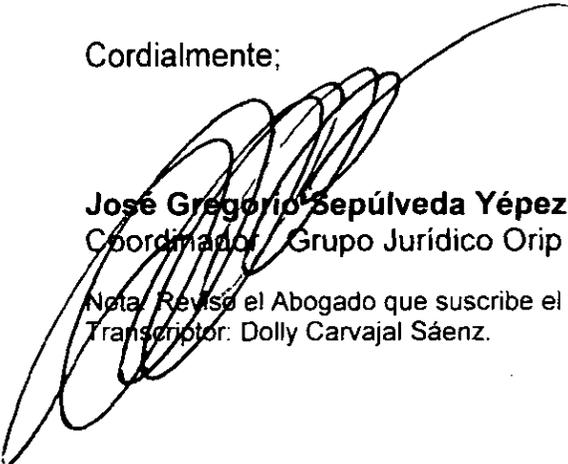
| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1631 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo con garantía real Nª 11001400306520200082500 |
| | DEMANDANTE | Banco Caja Social |
| | DEMANDADO | Jairo Arturo Ardila Valero |
| | TURNO 2021- | 8817 Folio de Matricula 050C-805815 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;



José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05957

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 Nª 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1631 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo con garantía real Nª 11001400306520200082500 |
| | DEMANDANTE | Banco Caja Social |
| | DEMANDADO | Jairo Arturo Ardila Valero |
| | TURNO 2021- | 8817 Folio de Matricula 050C-805815 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



El documento OFICIO No. 1631 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-8817 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-805815

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE\OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA339

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1631 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-8817

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

2 copias

112052284

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:20:48 p.m.
No. RADICACION: 2021-8817

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 1631 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 805815 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|----------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | \$ | 0 | |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112052285

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:20:52 p.m.
No. RADICACION: 2021-67073

MATRICULA: SOC-805815

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8817
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1631

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N°: 11001400306520200082500
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: JAIRO ARTURO ARDILA VALERO C.C 91.011.078

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de Noviembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No 50C - 805815** como propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264eb8249921afd464193ec212fb37b573c5a5917eb4d981ac357653001a8684**

Documento generado en 29/01/2021 05:34:43 PM

OFICIOS EMBARGO INMUEBLES.

Juan Leon Muñoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 5:29 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (399 KB)

Oficio 2020-0825.pdf; Oficio 2020-0833.pdf; Oficio 2020-0855.pdf; Oficio 2020-0893.pdf; Oficio 2020-0811.pdf;

Para el trámite correspondiente.

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD 2020-833

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05958

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

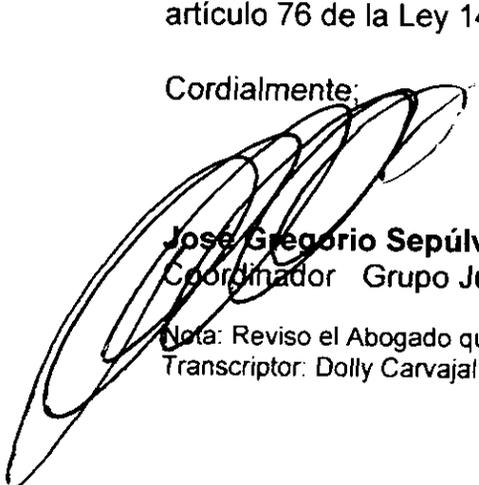
| | | |
|-------------|-------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1595 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200083300 |
| | DEMANDANTE | Conjunto Residencial Los Arces Azules |
| | DEMANDADO | Dennys Morelly Hernández León |
| | TURNO 2021- | 8818 Folio de Matricula 050C-1714293 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente:


José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Julio 2 de 2021,

ORIPBZC-50C2021EE05958

Señor (a)

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

| | | |
|-------------|-------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 1595 de diciembre 12 de 2020 |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200083300 |
| | DEMANDANTE | Conjunto Residencial Los Arces Azules |
| | DEMANDADO | Dennys Morelly Hernández León |
| | TURNO 2021- | 8818 Folio de Matricula 050C-1714293 |

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



Validar
autenticidad de

El documento OFICIO No. 1595 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-8818 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1714293

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA339

El Registrador - Firma

JAVIER SALAZAR CARDENAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1595 del 12-12-2020 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-8818

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

2 copias
A

112052286

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:21:45 p.m.

No. RADICACION: 2021-8818

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES P.H

OFICIO No.: 1595 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1714293 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENERAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: \$ | | | 0 | |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

112052287

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:21:50 p.m.

No. RADICACION: 2021-67077

MATRICULA: 500-1714293

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES P.H

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8818

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REL.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1595

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200083300

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES P.H. NIT.
900.242.170-7**

DEMANDADO: DENNYS MORELLY HERNÁNDEZ LEÓN C.C. 52.522.221

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 50C-1714293** como propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por: *

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e06670f584d42155d1ffeecd02c0a84b96e40fdd854ebac0b40e69862a1380**

Documento generado en 29/01/2021 05:34:44 PM

OFICIOS EMBARGO INMUEBLES.

Juan Leon Muñoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 5:29 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (399 KB)

Oficio 2020-0825.pdf; Oficio 2020-0833.pdf; Oficio 2020-0855.pdf; Oficio 2020-0893.pdf; Oficio 2020-0811.pdf;

Para el trámite correspondiente.

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD 2020-870

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Agrario de Colombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

UTCC2015



91111100828937

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 06 de mayo 2021
Oficio No. 0761

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200087000
DEMANDANTE: - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 8000378008
DEMANDADO (A): HUGO JAVIER MUÑOZ MENESES. C.C. 1083879796

De manera atenta me permito comunicar a usted, que, mediante auto del 20 de abril de 2021, este Juzgado y dentro de los términos previstos en el artículo 593, numeral 10, decretó dentro del proceso de la referencia, **el embargo y retención previa** de las sumas de dinero que posea y que le lleguen a depositar en la cuenta 439420131080, denunciada como perteneciente al (la) demandado (a) HUGO JAVIER MUÑOZ MENESES. C.C. 1083879796.

Deberá tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad dados a conocer en circulares 74 y 75 de Superfinanciera de Colombia. La medida cautelar fue limitada a la suma de \$ 35.000. 000.00 M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.

La Respuesta deberá ser enviada al correo <cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Jlm/srio.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 073f0f64bd28725a4bfa1a0114fd1f51a4b1a01f7c698ca0cba4e69c5b7faeed
Documento generado en 10/05/2021 11:08:42 AM



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 12 de Mayo de 2021

AOCE-2021-3029697
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 0761 N° RAD O PROCESO 20200087000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda



RAD 2020-893

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Julio 13 del 2021

50C2021EE06563

Señores:

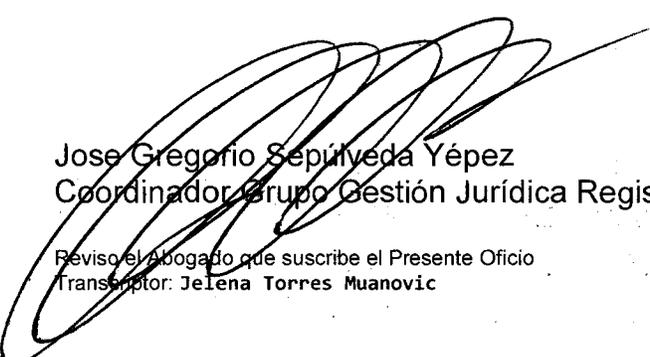
Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en
Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 1608 del 12/12/2020 | | |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520200089300 | | |
| | DEMANDANTE | AURA MARIA GUARIN VDA DE AVILA | | |
| | DEMANDADO | LEONARDO CASTILLO HERNANDEZ Y OTRA | | |
| | TURNO | 2021- 8822 | Folio de Matricula | 50C- 688250 |

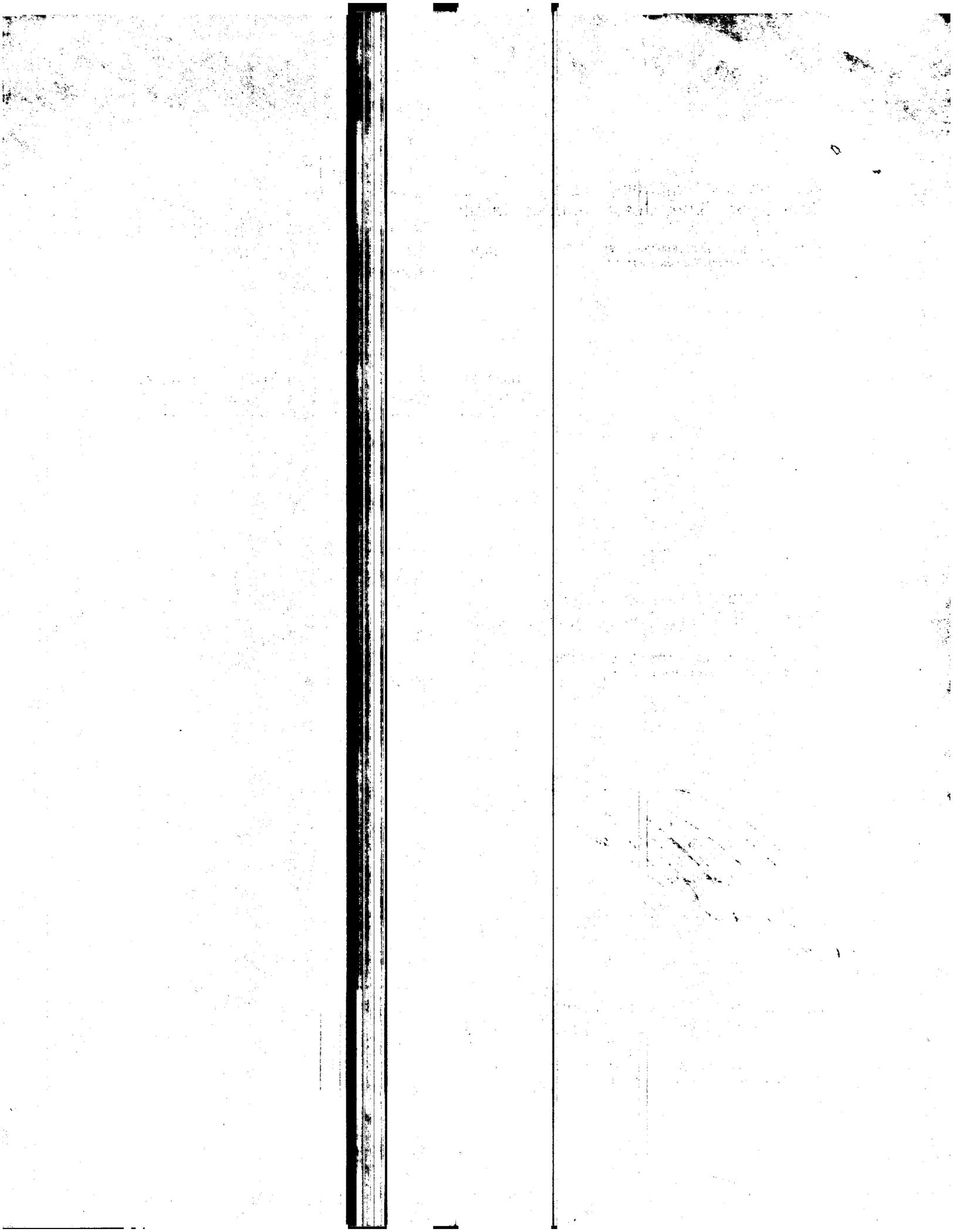
Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 339 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic



210pias
A

112052290

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:23:28 p.m.
No. RADICACION: 2021-8822

NOMBRE SOLICITANTE: AURA MARIA GUARIN VDA DE AVILA
OFICIO No.: 1608 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 688250 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENRAR MAYOR VALOR I.A 12

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: \$ | | | 0 | |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112052291

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Febrero de 2021 a las 01:23:32 p.m.

No. RADICACION: 2021-67084

MATRICULA: 50C-688250

NOMBRE SOLICITANTE: AURA MARIA GUARIN VDA DE AVILA

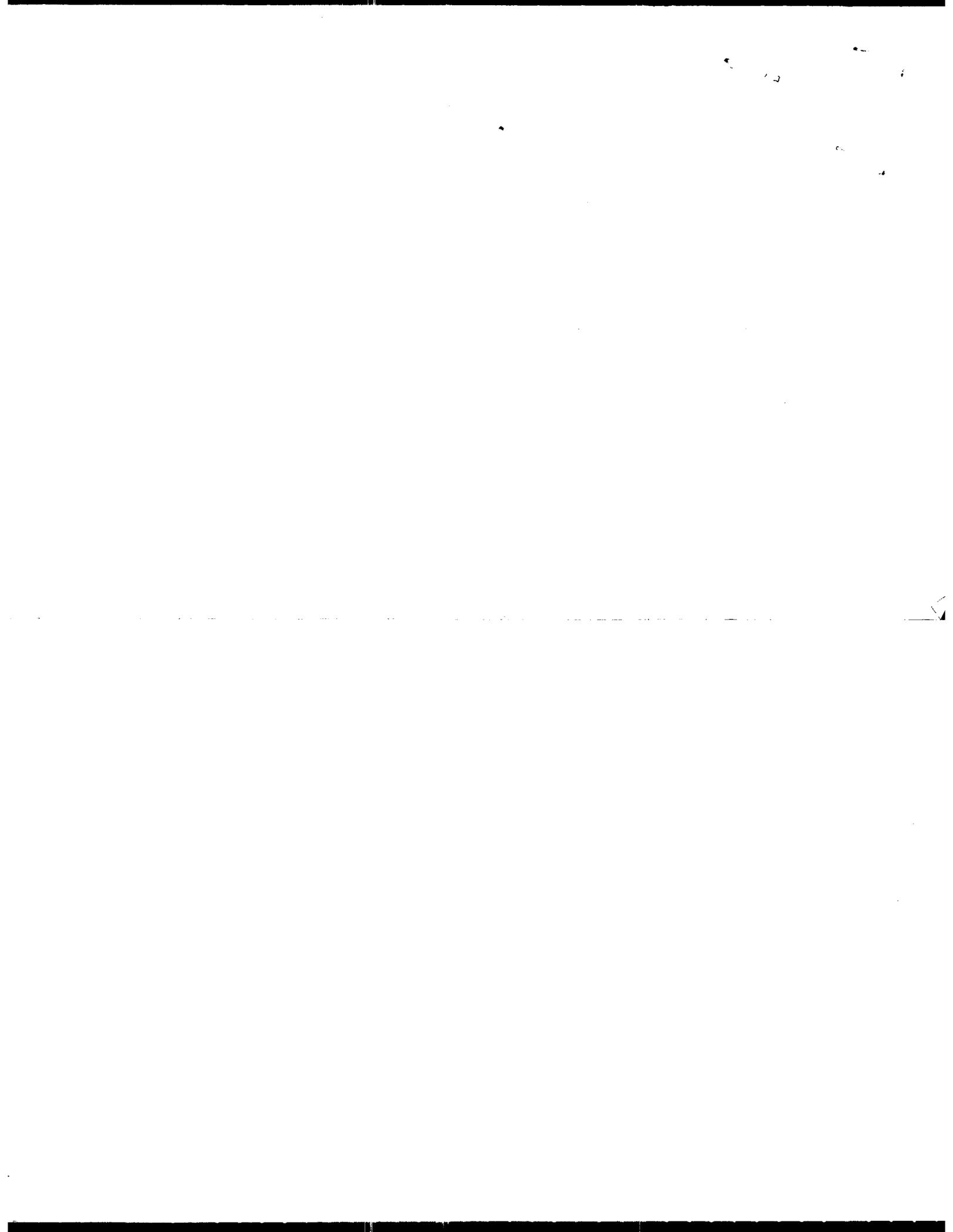
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8822

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1608

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO N°: 11001400306520200089300
DEMANDANTE: AURA MARIA GUARÍN VDA DE AVILA C.C. 41.391.098
DEMANDADO: LEONARDO CASTILLO HERNANDEZ C.C. 79.617.214 y
GRACIELA HERNANDEZ DE CASTILLO C.C. 41.454.331**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C - 688250** como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caef8687bc b68997f9332660f0de59cc834d58817fbd7e7e41e3f5166173f5ec**

Documento generado en 29/01/2021 05:34:39 PM

OFICIOS EMBARGO INMUEBLES.

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/02/2021 5:29 PM

• Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (399 KB)

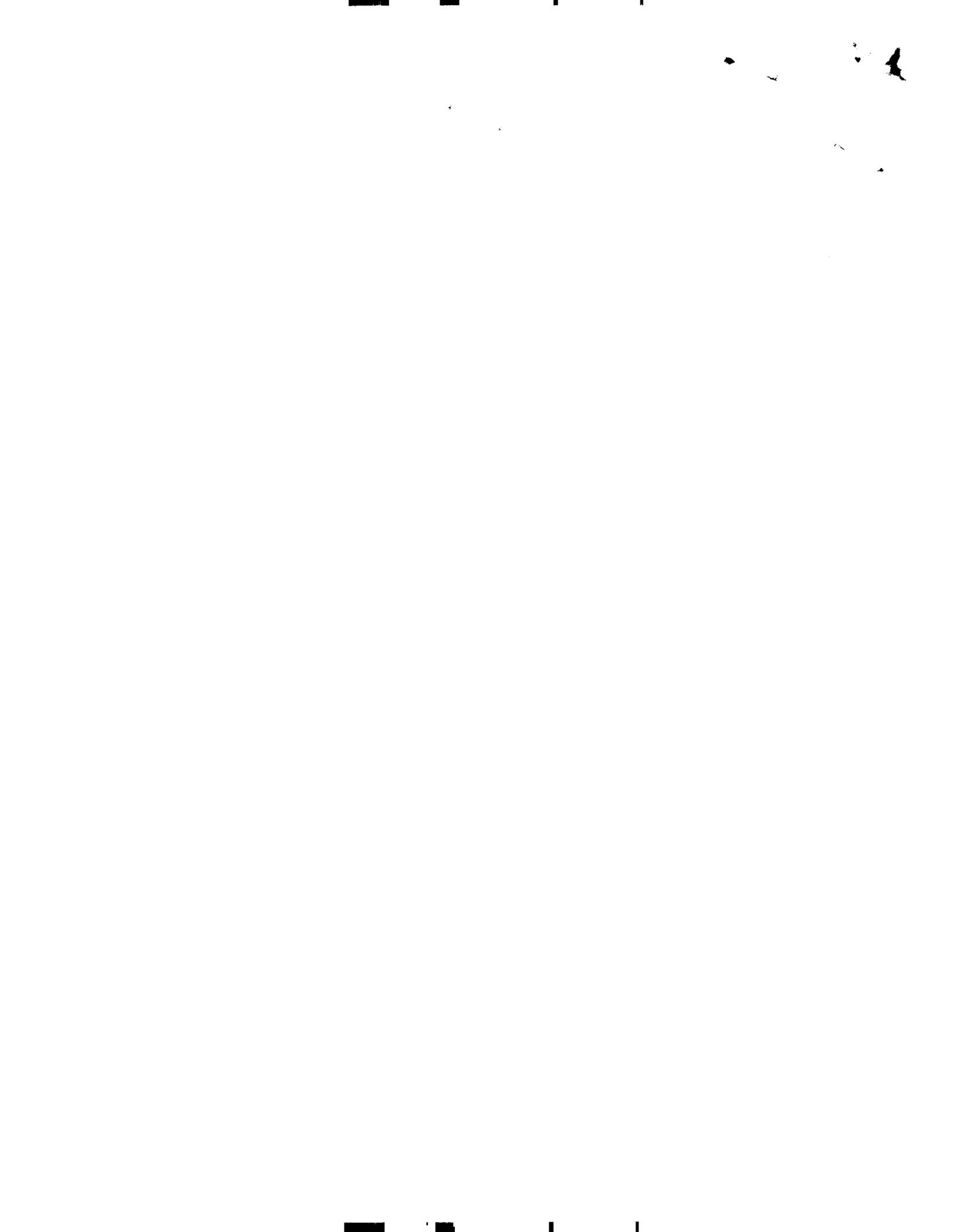
Oficio 2020-0825.pdf; Oficio 2020-0833.pdf; Oficio 2020-0855.pdf; Oficio 2020-0893.pdf; Oficio 2020-0811.pdf;

Para el trámite correspondiente.

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 09:21:32 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-8822 se calificaron las siguientes matriculas:

688250

Nro Matricula: 688250

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0081FERU
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 83-20 APARTAMENTO 101 PISO PRIMER EDIFICIO "CATANIA SIETE"
- 2) CL 6C 78C 20 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-02-2021 Radicacion: 2021-8822 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1608 DEL: 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 110014003065 2020 00893 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARIN DE AVILA AURA MARIA
A : HERNANDEZ DE CASTILLO GRACIELA

41,391,098
41,454,331

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 18 de Marzo de 2021 a las 09:21:32 PM

Funcionario Calificador ABOGA339

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1982 RADICACION: 1982-99410 CON: DOCUMENTO DE: 17-11-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0081FERUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101. LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO, TIENE UNA AREA PRIVADA DE 68.33 MTS.2 AREA CONSTRUIDA: 57.33 MTS.2; AREA LIBRE 11.00 MTS.2 Y LINDA: POR EL NORTE: EN 2.77 MTS MURO COMUN AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CONCENTRADOS EL CALPON; EN 0.95 MTS Y 3.075 MTS MURO Y FACHADA COMUN AL MEDIO CON ESCALERAS Y JARDIN DEL APARTAMENTO # 201; EN 2.75 MTS MURO DE FACHADA AL MEDIO, CON EL MISMO APARTAMENTO QUE SE ALINDERA; EN 0.15 MTS CON MURO COMUN; POR EL SUR: EN 2.75 MTS Y 2.75 MTS MURO DE FACHADA COMUN AL MEDIO, CON EL ANTEJARDIN COMUN; EN 1.35 MTS. MURO COMUN AL MEDIO, CON EL HALL DEL EDIFICIO; EN 2.90 MTS MURO DE FACHADA COMUN AL MEDIO, CON EL MISMO APARTAMENTO QUE SE ALINDERA; EN 0.15 MTS CON MURO COMUN. POR EL ORIENTE: EN 2.75 MTS MURO COMUN AL MEDIO, CON JARDIN DEL APARTAMENTO # 201, EN 3.40 MTS MURO COMUN AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO 102; EN 5.65 MTS MURO COMUN AL MEDIO, CON HALL DEL EDIFICIO; EN 4.40 MTS Y 3.55 MTS CON MUROS COMUNES; POR EL OCCIDENTE: EN 9.05 MTS Y 3.65 MTS CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, MURO COMUN AL MEDIO; EN 4.40 MTS Y 3.70 MTS CON MUROS COMUNES DE POR MEDIO CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO QUE SE ALINDERA. POR EL NADIR: CON EL PISO O SUELO COMUN DEL INMUEBLE EN A...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210320875940935912

Nro Matricula: 50C-688250

Pagina 2

Impreso el 20 de Marzo de 2021 a las 05:16:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1982 Radicación: 1982-99410

Doc: ESCRITURA 5362 del 08-11-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES PACHECO Y CIA S. EN C.

A: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-1983 Radicación: 8344388

Doc: ESCRITURA 2060 del 02-05-1983 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PACHECO Y CIA S EN C.

NIT# 60070060



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210320875940935912

Nro Matrícula: 50C-688250

Página 3

Impreso el 20 de Marzo de 2021 a las 05:16:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 872 del 25-02-1987 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,273,941

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A.

NIT# 60002303

A: CASTILLO GAVILAN LUIS ROBERTO

CC# 17142512 X

A: HERNANDEZ DE CASTILLO GRACIELA

CC# 41454331 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1997 Radicación: 1997-108351

Doc: OFICIO 25-11 del 25-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE PINZON CARMEN ROSA

CC# 20330342

A: CASTILLO GAVILAN LUIS ROBERTO

CC# 17142512 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-1998 Radicación: 1998-88535

Doc: OFICIO 1432 del 28-08-1998 JUZG.22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE PINZON CARMEN ROSA

CC# 20330342

A: CASTILLO GAVILAN LUIS ROBERTO

CC# 17142512 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2006 Radicación: 2006-43588

Doc: ESCRITURA 720 del 19-04-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,256,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO GAVILAN LUIS ROBERTO

CC# 17142512

A: HERNANDEZ DE CASTILLO GRACIELA

CC# 41454331 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-02-2021 Radicación: 2021-8822

Doc: OFICIO 1608 del 12-12-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

110014003065 2020 00893 00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210320875940935912

Nro Matrícula: 50C-688250

Página 4

Impreso el 20 de Marzo de 2021 a las 05:16:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARIN DE AVILA AURA MARIA

CC# 41391098

A: HERNANDEZ DE CASTILLO GRACIELA

CC# 41454331 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14.08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-67084

FECHA: 20-03-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

RAD 2020-907

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad, La Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

**LA SECCIÓN DE CARTERA DE LA GERENCIA DE CRÉDITO SOCIAL Y SEGUROS DE LA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

NIT 860007336-1

CERTIFICA

Que él (la) señor(a) ISLENY GARCES TRUJILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52172674 se le otorgó la obligación de crédito No.00318800010028126435 para el producto Cupo de Crédito Rotativo, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C . el 27 de julio de 2021

Cordialmente,

Leonor Angel
Leonor Ángel Pinzón
Jefe Sección Cartera
Gerencia de Crédito Social y Seguros Colsubsidio
Armaserp

Bogotá D.C., Agosto 2 del 2021

50C2021EE07581

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en
Juzgado 47 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

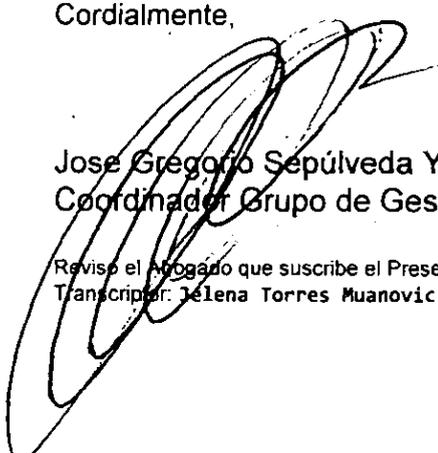
Bogotá D.C.

| | | |
|-------------|------------|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 0692 del 26/04/2021 |
| | PROCESO | Ejecutivo No.11001400306520200090900 |
| | DEMANDANTE | JOSE JACOB DIAZ CORREDOR |
| | DEMANDADO | JHONATAN PALMA PEÑA Y OTROS |
| | TURNO | 2021-34445 Folio de 50C-1083037 Matricula |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcribir: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0692 del 26-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-34445 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-1083037

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMcula INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA260

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0692 del 26-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-34445

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

P2C

1310003780

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:13:11 a.m.
No. RADICACION: 2021-34445

NOMBRE SOLICITANTE: JHONNATAN
OFICIO No.: 0692 del 26-04-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1083037 BOGOTA D. C. GENERAR MAYOR VALOR SEGUN INS. 8 Y 12 DEL 2020

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-----------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | | \$ | 0 |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0.

20

1310003781

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:13:16 a.m.
No. RADICACION: 2021-276474

MATRICULA: 50C-1083037

NOMBRE SOLICITANTE: JHONNATAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-34445
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EJECUTIVO 2020-0909

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mon 26/04/2021 6:07 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andreago10 <andreago10@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

2020-0909.pdf;

Para el respectivo trámite.

Juan León Muñoz

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 26 de abril 2021
Oficio No. 0692

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200090900
DEMANDANTE: JOSE JACOB DÍAZ CORREDOR. C.C. 3165776
DEMANDADO (S): JHONNATAN PALMA PEÑA. C.C. 79883978
SANDRA MILENA RUEDA SARMIENTO. C.C. 52347865
LUZ STELLA DUARTE CRISTANCHO.C.C. 52493829

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **50C-1083037**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a) **LUZ STELLA DUARTE CRISTANCHO.C.C. 52493829**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a4bea3b1fc9511cd570a63e798016791f6872a6a728984e908deb2fe2c6a6**

Documento generado en 26/04/2021 04:58:43 PM

RAD 2020-909

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2020-932

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3973

50S2021EE11796

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 26 de Julio de 2021

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO No. 11001400306520200093200

DE: COOPHEROES NIT. No. 9002099101

CONTRA: ALESSANDRA VARGAS ATERHORTUA C.C. 52232908

SU OFICIO No . 0622
DE FECHA 15/04/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-22172

Cordialmente,



EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal Orip Bogotá Zona Sur

Turno Documento 2021-22172
Follos 1
ELABORÓ: Gloria Piscioti R.



El documento OFICIO No. 0622 del 15-04-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-22172 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40620492

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

RAD 2020-1039

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5045

50S2021EE10906

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de BogotáCarrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-01039**DE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4**CONTRA:** GONZALEZ IBAÑEZ JAIME CC. 79446468**SU OFICIO No .** 0695**DE FECHA** 26/04/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40071567 y Recibo de Caja No. 203695445-46

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**
Registrador Principal

| | |
|-------------------|-----------------|
| Turno Documento | 2021-32651 |
| Turno Certificado | 2021-225514 |
| Folios | 6 |
| ELABORÓ: | Samanta Herrera |



Impreso el 20 de Junio de 2021 a las 12:58:45 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-32651 se calificaron las siguientes matriculas:

40071567

Nro Matricula: 40071567

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: USME

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0010AMJZ
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 5R 48R-14 SUR
- 2) KR 5P 48Q 18 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 5P BIS 48Q 18 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2021 Radicacion: 2021-32651 Valor Acto:
Documento: OFICIO 695 DEL: 26-04-2021 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20200103900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8,999,992,844

A: GONZALEZ IBAVEZ JAIME 79,446,468 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Junio de 2021 a las 12:58:45 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622864144287111Nro Matrícula: 50S-40071567

Página 1

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 09-08-1991 RADICACIÓN: 1991-31001 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0010AMJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 202 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "IBARI" BLOQUE M 9 L 5 DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBANIZACION "MARRUECOS" CON AREA CONSTRUIDA BRUTA DE 46.04 M 2, UN AREA PRIVADA DE CUBIERTA DE 40.87 M 2 SU AREA LIBRE, ESCALERAS EN EL NIVEL DEL 2=PISO DE 1.05 M 2 Y AREA LIBRE PATIO DE 8.19 M 2 UN COEFICIENTE DE 17.89 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0874 DEL 01-03-91, NOTARIA 7, DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI M.2-L2. ESC REGL Y ENGLOBE 866/91. FOLIO MATRIZ: 050-40071437. 40015270-282. COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA SEGUN ESC. # 5728 DE 02-11-1.983 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRO DE 09-12-1.983 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0392436. LOTEADO, MEDIANTE ESC. # 3112 DE 29-05-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRO DE 31-05-84 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0392436 050-800663-800664. 800665. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES JABOQUE LTDA, SEGUN ESC. # 3361 DE 02-12-1.982 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRO DE 22-01-983 AL FOLIO 050-0392436. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ, SEGUN ESC. 2528 DE 02-09-1.980 NOTARIA 1. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEATRIZ MORALES DE ESCALLON POR MEDIO DE ESC. # 701 DE 24-03-1.979 NOTARIA 18. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD RESTO DEL INMUEBLE CON MORALES Y GOMEZ S.ENC- MORALES GOMEZ EDUARDO, MORALES DE ESCALLON BEATRIZ, GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN ESC. # 5443 DE 08-10-1.976. NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRO DE 07-12-1.976. ESTOS ADQUIRIERON ASI: MORALES GOMEZ & CIA S.ENC.. POR APORTE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA 8.33% DE GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN ESC. # 10590 DE 21-12-74 NOTARIA 4, DE BOGOTA, GOMEZ DE MORALES CARMEN, MORALES GOMEZ DE ESCALLON BEATRIZ, ADQUIRIERON EN DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON MORALES GOMEZ EDUARDO, SEGUN ESC. # 707 DE 14-03-1.961 NOTARIA 6. DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA MEDIANTE ESC. # 894 DE 0410-1.961 NOTARIA 6. DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO GOMEZ VDA DE MORALES CARMEN, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A TORRES VDA DE CASAS GABRIELA, SEGUN ESC. # 4151 DE 27-12-1.957 NOTARIA 1. DE BOGOTA. ESTE HUBO SU DERECHO DE CUOTA POR COMPRA A MORALES GOMEZ LUIS, SEGUN ESC. # 3090 DE 04-10-1.957 NOTARIA 1 DE BOGOTA. GOMEZ VDA DE MORALES CARMEN, MORALES ESCALLON BEATRIZ, MORALES GOMEZ LUIS. MORALES GOMEZ EDUARDO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES PARDO ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 15-10-1.954 DEL JUZGADO 3. C. DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRO HOY AL FOLIO DE MATRICULA 050-0022712.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 5P BIS 48Q 18 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 5P 48Q 18 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5R 48R-14 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40071563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 1990-60247

Doc: ESCRITURA 4546 del 12-10-1990 NOTARIA 7 de BOGOTAVALEOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y 49 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622864144287111Nro Matricula: 50S-40071567
Pagina 2

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 1991-31001

Doc: ESCRITURA 0874 del 01-03-1991 NOTARIA 7 de BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1992 Radicación: 92 48638

Doc: ESCRITURA 2020 del 08-05-1992 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$7,270,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879X

A: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-1992 Radicación: 92 48638

Doc: ESCRITURA 2020 del 08-05-1992 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879X

DE: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-1992 Radicación: 92 48638

Doc: ESCRITURA 2020 del 08-05-1992 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$5,089,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879X

DE: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-05-1995 Radicación: 1995-37224

Doc: ESCRITURA 997 del 10-03-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: S

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 170 APTOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622864144287111Nro Matrícula: 50S-40071567

Pagina 3

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-07-2008 Radicación: 2008-63620

Doc: ESCRITURA 358 del 20-06-2008 NOTARIA UNICA de TABIOVALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE
FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879X

DE: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-100221

Doc: ESCRITURA 2086 del 05-09-2008 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$5,089,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT# 8600073354

A: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879

A: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-27463

Doc: ESCRITURA 1008 del 05-03-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BENITEZ VIANNEY MARIA CC# 51936879

DE: UBAQUE UBAQUE JOSE ALFREDO CC# 79409560

A: GONZALEZ IBA/EZ JAIME CC# 79446468X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-27463

Doc: ESCRITURA 1008 del 05-03-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBACION DEL CREDITO \$19.428.527

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ IBA/EZ JAIME CC# 79446468

A: FONDO NACIONAL DE AHORRONIT# 899992844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622864144287111Nro Matrícula: 50S-40071567

Página 5

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-225514 FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guarda de la fe pública



RDOZS 5794

5052021EE11557

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 22 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520200103900

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.NIT.899.999.284-4

CONTRA: JAIME GONZALEZ IBAÑEZ.C.C.79446468

SU OFICIO No . 0695

DE FECHA 26/04/2021|

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 35464 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-35464
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero



RDOZS 5794

50S2021EE11557

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 22 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520200103900

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.NIT.899.999.284-4

CONTRA: JAIME GONZALEZ IBAÑEZ.C.C.79446468

SU OFICIO No . 0695

DE FECHA 26/04/2021|

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 35464 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-36464
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero



El documento OFICIO No. 0695 del 26-04-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-35464 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40071567

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

Bogotá D.C., Julio 27 del 2021

50C2021EE07300

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en
Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

| | | |
|-------------|------------|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 0537 del 26/03/2021 |
| | PROCESO | Ejecutivo No.11001400306520200107500 |
| | DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 1,2 Y 3 P.H. |
| | DEMANDADO | JOSE ALBERTO GAITAN MENDEZ |
| | TURNO | 2021-29899 Folio de 50C-1290929 Matricula |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 327 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepulveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0537 del 26-03-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-29899 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1290929

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA327

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0537 del 26-03-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-29899

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

all 20F

1310002935

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 10:34:47 a.m.
No. RADICACION: 2021-29899

NOMBRE SOLICITANTE: CUMBRES DE MODELIA
OFICIO No.: 0537 del 26-03-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1290929 FONTIBON GENERAR MAYOR VALOR SEGUN INS. 8 Y 12 DEL 2020

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|--------------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 0 | 0 |
| Total a Pagar: \$ | | | 0 | |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

1310002936

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 10:34:53 a.m.
No. RADICACION: 2021-242717

MATRICULA: 50C-1290929

NOMBRE SOLICITANTE: CUMBRES DE MODELIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-29899
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 26 de marzo 2021
Oficio No. 0537

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200107500
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 1, 2 Y 3 P.H.
DEMANDADO (S): JOSE ALBERTO GAITAN MENDEZ. C.C. 79144208**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número 50C-1290929, que figura como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8c2083b7c35b415317a17a66a05e0220e7217cb673bfd167bc755eacdd160**

Documento generado en 29/03/2021 10:41:35 AM

ejecutivo 2020-1075

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Már 13/04/2021 10:50 AM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; san_ferpe@hotmail.com <san_ferpe@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

2020-1075.pdf;

Para el respectivo trámite.

Juan León Muñoz

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD 2020-1075

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

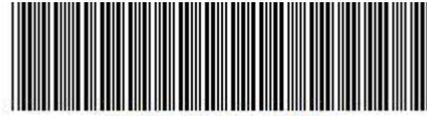
Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B



IQ051004634183

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2021

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogotá (Cundinamarca)

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 01564

Asunto: 11001400306520210056000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

| NOMBRE | NIT |
|----------------------------|----------|
| SANDRA MILENE HERRERA RUIZ | 52335454 |

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fafonsecam./8036

TBL – 201601037928607 – IQ051004634183

RAD 2021-560

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Davivienda, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL /ahora/ JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE
 cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cra 10 No. 14 33 Piso 1
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.01463 del 28 de julio de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210063700

DEMANDANTE: COOPERATIVA COODIGEN

NIT. 8605226371

DEMANDADO(A): OSCAR FERNANDO CARDONA SALGADO

C.C. 10774011

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-041657-DIPON del 30/07/2021, allegado a esta Dependencia el 31/07/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 31/07/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

| | |
|--|--------|
| Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizaciones | 30.00% |
|--|--------|

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$8,000,000.00

Igualmente y para conocimiento de su señoría, en lo que corresponde a las cesantías del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, son girados en un 100% mensualmente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), entidad que de conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 2005, es la encargada de administrar y cancelar las cesantías acumuladas en las cuentas individuales de los funcionarios en servicio activo, los intereses y los rendimientos que éstas generan y de reconocer el subsidio de vivienda familiar a este personal.

Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía(CAJA HONOR), fijada en el artículo 2 de la citada Ley, la define como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria, en consecuencia dicha entidad NO hace parte de la Policía Nacional ni depende funcionalmente ni orgánicamente de la misma, razón por la cual dicha entidad realiza el embargo y retención de la medida ordenada, aplicándola una vez el funcionario de Policía inicie algún proceso para el retiro de sus cesantías.

Finalmente, en el evento que su despacho disponga embargos por cesantías o información de las mismas le solicito encarecidamente se oficie directamente a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

1DS - OF - 0001
 VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

(CAPROVIMPO) hoy conocida como (CAJA HONOR) al correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para la comunicación asertiva, con la finalidad que las medidas adoptadas por los diferentes despachos se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 01/08/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-03-2017



Bogotá D C., 13/08/2021 03:27:47 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210813032390
Fecha: 13/08/2021 03:27:47 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUEZ SESENTA Y CINCO MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210809004564

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2021-00637-00 |
| Demandante | COODIGEN |
| Demandado | Oscar Fernando Cardona Salgado C.C. 10774011 |

En atención al oficio No 01463 del 28 de julio de 2021, radicado en la Entidad bajo el número del asunto en el cual ordenó

(...)” decreto el EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, pensión, y demás prestaciones sociales que precisa el (la) (los) demandado (s) (a), (a) OSCAR FERNANDO CARDONA SALGADO.” (...)

Amablemente se informa al Despacho Judicial que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a realizar retención del 30% sobre la totalidad las cesantías registradas en la cuenta individual del señor Oscar Fernando Cardona Salgado, siendo este el único concepto que administra la Entidad.

Por otra parte, se solicita pronunciarse respecto a la inembargabilidad de los recursos teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 11 de la Ley 973 de 2005 los aportes que administra esta Entidad son inembargables salvo que se trate de pensiones alimenticias.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyecto y Elaboró
Maria Fernanda Piñeros Piñeros
Profesional Universitario Tempolider
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Puertos Armados,
para Colombia entera.

ESTADO: AUTENTICADO

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2021/08/13
03:34:40:112

Bogotá, 17 de agosto de 2021.

AOCE- 2021-203071

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Oficio No. 0426 del 19 de marzo de 2021
Proceso: **11001-400-3065-2021-00007-00**
Demandante: COLSUBSIDIO – 860.007.336-1
Demandado: **SANDRA SALAZAR RAMOS – 30.235.115**
PQR-1615700

Respetado doctor León:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que, verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia correspondiente a los productos de cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT., y teniendo en cuenta el número de identificación indicados en su requerimiento, la persona relacionada a continuación, no posee Vínculos, con los productos antes mencionados.

➤ **SANDRA SALAZAR RAMOS**

c.c. No. 30.235.115

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 01-8000-915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Área Operativa de Clientes y Embargos.

LEGO AOCE-3142-2021-08-17

Proyectó: Luis Enrique González Olaya.
Revisó: Angelica María Beltran Beltran.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

RAD 2021-007

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Agrario de Colombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Julio 21 del 2021

50C2021EE07001

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en
Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

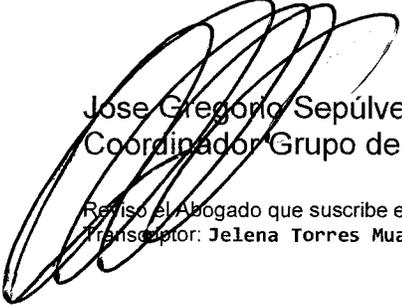
Bogotá D.C.

| | | | | |
|-------------|------------|--|-----------------------|-------------|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 0478 DEL 19/03/2021 | | |
| | PROCESO | Ejecutivo No.11001400306520210002700 | | |
| | DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE P.H. | | |
| | DEMANDADO | YOLANDA MONTAÑA CAICEDO Y OTRA | | |
| | TURNO | 2021-25736 | Folio de Matricula | 50C-1588343 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 120 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0478 del 19-03-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-25736 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1588343

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA120

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

.....
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

.....
EL NOTIFICADO

.....
El documento OFICIO No. 0478 del 19-03-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-25736
.....

.....
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO
.....

52096448

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 09:52:32 a.m.

No. RADICACION: 200221-25734

apeda

45.
20

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE
 OFICIO No.: 0478 del 19-03-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS
 CD de BOGOTÁ D. C.
 MATRICULAS 1588343 FONTIBON 1588455 FONTIBON FAVOR GENERAR MAYOR VALOR.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|-----------------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| 99 INSCRIPCIO E | E | 1 | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | | \$ | 0 |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

52096449

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 09:52:46 a.m.

No. RADICACION: 2021-208592

MATRICULA: 500-1588343

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-25736

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

52096450

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 09:53:00 a.m.

No. RADICACION: 2021-208593

MATRICULA: SOC-1588455

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-25736

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EJECUTIVO 2021-0027. OFICIO EMBARGO

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 5:57 PM

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; solucionesph@gmail.com <solucionesph@gmail.com>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

2021-0027(1).pdf;

Para el trámite correspondiente.

JUAN LEONMUÑOZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 19 de marzo 2021
Oficio No. 0478

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210002700 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO GRANDE P.H. Nit. 9000000599.
DEMANDADO (A): YOLANDA MONTAÑA CAICEDO. Pasaporte No 51808186 y ADRIANA TOLOZA CAICEDO. C.C. 52481270.

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha 01 de febrero de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número 50C-1588343 y 50C-1588455, que figura como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Esté documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e41e0ebcb9bd89824f58f7aefb2d729359bc9f4a39544d3d7e568e8482a004**

Documento generado en 25/03/2021 05:41:54 PM

RAD 2021-027

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Agosto 05 del 2021

50C2021EE07654

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

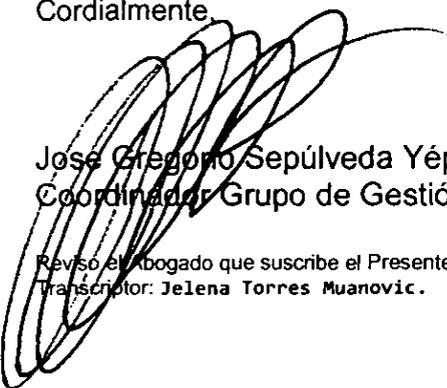
Bogotá D.C.

| | | | |
|--------------------|-------------------|--|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 0705 del 30/04/2021 | |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520210008700 | |
| | DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA IV ETAPA P.H | |
| | DEMANDADO | MARIA NUBIA NOSSA MARTINEZ | |
| | TURNO | 2021- 36535 | Folio de Matricula 50C- 1586287 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 359 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0705 del 30-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-36535 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-1586287

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA359

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0705 del 30-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-36535

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

46
2C

1107588254441

BOGOTA ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NET 899.999.007-0

Impreso el 07 de Mayo de 2021 a las 11:02:39 a.m.
No. RADICACION: 220221-22948223

NOMBRE SOLICITANTE: FRADOS DE CASTILLA
OFICIO No.: 0705 del 30-04-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
CD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1586287 BOGOTA D. C. COBRAR P.L.V POR INSTRUCCION 8 Y12 DEL 2020 SNR

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC. (2/100) |
|-----------------------|-----|-------|-------------|-------------------|
| 10 EPBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | | \$ 0 | 0 |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

1107588254445

BOGOTA ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NET 899.999.007-0

Impreso el 07 de Mayo de 2021 a las 11:02:43 a.m.
No. RADICACION: 220221-22948223

MATRICULA: 55080-11586287

NOMBRE SOLICITANTE: FRADOS DE CASTILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$0
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-36535
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EJECUTIVO 2021-0087

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/05/2021 10:57 AM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arodriguez.abg <arodriguez.abg@gmail.com>

1 archivos adjuntos (166 KB)

- 2021-0087.pdf;

Para el respectivo trámite.

Juan León Muñoz

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 30 de abril 2021
Oficio No. 0705

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210008700

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA IV ETAPA P.H
Nit. 8301444731**

DEMANDADO (S): MARIA NUBIA NOSSA MARTINEZ. C.C. 23944270

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **50C-1586287**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a) **MARIA NUBIA NOSSA MARTINEZ. C.C. 23944270**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**>

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710b5f7f1481f09e0741092c9a9f99cc44cabf347e11ec83aa5ba785eeef10c2**

Documento generado en 03/05/2021 04:35:21 PM

RAD 2021-087

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

Bogotá D.C., Agosto 05 del 2021

50C2021EE07658

Señor:

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

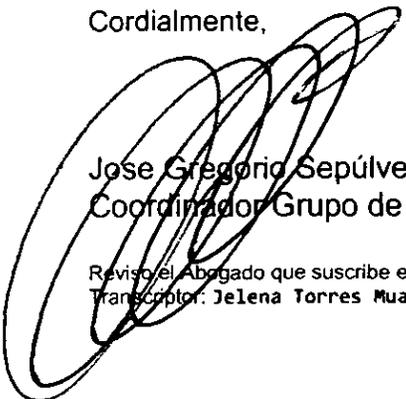
Bogotá D.C.

| | | | |
|--------------------|-------------------|---|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 0707 del 30/04/2021 | |
| | PROCESO | Ejecutivo N° 11001400306520210013500 | |
| | DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS HAYUELOS PRIMERA ETAPA.P.H. | |
| | DEMANDADO | ANDRES ALBERTO ESTUPIÑAN MURILLO | |
| | TURNO | 2021- 36538 | Folio de Matricula 50C- 1876389 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 359 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,



Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 0707 del 30-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-36538 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1876389

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA359

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0707 del 30-04-2021 de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES Radicacion : 2021-36538

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Handwritten signature or initials in the top right corner.

110575625495

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUILIO9
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NET 899.999.007-0

Impreso el 07 de Mayo de 2021 a las 11:04:52 a.m.
No. RADICACION: 20021-36538

NOMBRE SOLICITANTE: MIRADOR DE LOS HAYUELOS
OFICIO No.: 0707 del 30-04-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1876389 BOGOTA D. C. COBRAR PLV POR INSTRUCCION 8 Y12 DEL 2020 SNR

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC. (2/100) |
|-----------------------|-----|-------|-------------|-------------------|
| 10 EMBARGO | E | 1 | 0 | 0 |
| Total a Pagar: | | | \$ 0 | 0 |

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

110575625495

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUILIO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NET 899.999.007-0

Impreso el 07 de Mayo de 2021 a las 11:04:53 a.m.

No. RADICACION: 20021-36538

MATRICULA: 5010-11876389

NOMBRE SOLICITANTE: MIRADOR DE LOS HAYUELOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$0
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-36538
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EJECUTIVO 2021-0135

Juan Leon Munoz <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/05/2021 11:02 AM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosac3@gmail.com <abogadosac3@gmail.com>

1 archivos adjuntos (165 KB)

2021-0135(1).pdf;

Para el respectivo trámite.

Juan León Muñoz

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 30 de abril 2021
Oficio No. 0707

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210013500

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS HAYUELOS PRIMERA
ETAPA. P.H. Nit. 9007514561**

DEMANDADO (S): ANDRES ALBERTO ESTUPIÑAN MURILLO. C.C. 80759047

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **50C-1876389**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a) **ANDRES ALBERTO ESTUPIÑAN MURILLO. C.C. 80759047**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08558c344b0a6d0ce7e65db9af8dbb9744299df62d28942440e5a6a2df3d5d90**

Documento generado en 03/05/2021 04:35:21 PM

RAD 2021-135

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021317001636791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 11 de agosto de 2021

Señor
JUEZ 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío respuesta radicado 2021301001060972

Ref.: 0924

Proceso: 11001400306520210018300

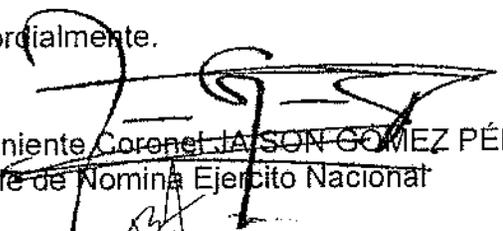
Demandante: COOP. NACIONAL DE RECAUDOS LIQUIDACIÓN

Demandado: JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ SEPULVEDA

Expediente Interno: NO REPORTA

En atención a oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito aclarar que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), del señor **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ SEPULVEDA C.C. 4282411**, se encuentra retirado de la Institución desde el 02-04-2014, según RESOLUCION MINISTERIAL EJC No. 2518 de fecha 31-03-2014 por la causal de **SOLICITUD PROPIA**, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto, en vista a que el mencionado se encuentra retirado y por ser la sección de nómina la encargada de los pagos salariales del personal **ACTIVO** de la institución.

Cordialmente.


Teniente Coronel **JAVIER GÓMEZ PÉREZ**
Jefe de Nómina Ejército Nacional

Elaboró: **SS Brandon Tapasco**
Administrador Embargos

Revisó: **AS Sergio Isaza**
Asesor Jurídico

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO 

Carrera 46 No. 20B - 89 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 49-28 CAN
Computador No. 4261492 ext. 38387
Correo electrónico de la unidad registrocoper@buzonaereto.mil.co



RESTRINGIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 02 de junio 2021
Oficio No. 0924

Señor Pagador
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210018300
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTROCOOP – EN INTERVENCION-
NUESTRACOOP. Nit. 9004256997
DEMANDADO (A): JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ SEPULVEDA. C.C. 4282411

De manera atenta me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto del 27 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, pensión y demás prestaciones sociales que perciba el (la) (los) demandado (s) (a), (a) JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ SEPULVEDA. C.C. 4282411, empleado (a) (s) de esa Entidad, y conforme a lo previsto en los artículos 127, 128, 133, 156 y 344 del Código Sustantivo del trabajo, en concordancia con el canon 4 de la ley 11 de 1984

La medida cautelar fue limitada a la suma de \$ 20.000. 000.00 M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593, numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Jlm/srio

RAD 2021-183

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B



RDOZS 5309

50S2021EE10934

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520210021900.

DE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO.Nit.800183987

CONTRA: SERGIO LEONARDO FLOREZ CARDENAS.C.C.1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 34392 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-34392
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero



RDOZS 5309

50S2021EE10934

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520210021900.

DE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO.Nit.800183987

CONTRA: SERGIO LEONARDO FLOREZ CARDENAS.C.C.1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 34392 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-34392

Folios 1

ELABORÓ: Myriam A Romero



El documento OFICIO No. 0770 del 07-05-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-34392 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-762941

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5043

50S2021EE10901

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00219

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES ÉXITO NIT. 800183987

CONTRA: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC. 1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-762941 y Recibo de Caja No. 203683045-46

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-32644
Turno Certificado 2021-225508
Folios 5
ELABORÓ: Samanta Herrera



Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2021 a las 12:28:45 PM
No tiene valdez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-32644 se calificaron las siguientes matriculas:

762941

Nro Matricula: 762941

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0003WBCX
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 38 A SUR 6 C - 23 ESTE
- 2) CL 38A SUR 6B-27 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 38A SUR 6C 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-06-2021 Radicacion: 2021-32644 Valor Acto:
Documento: OFICIO 770 DEL: 07-05-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20210021900. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO 800,183,987
A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO 1,071,914,634

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Junio de 2021 a las 12:28:45 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 1

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA0003WBCXCOD CATASTRAL ANT: 001313121000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 6.00 MT. CON LA CALLE 38 SUR.
POR EL SUR: EN EXTENSION DE 6.00 MT CON PROPIEDAD PARTICULAR. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MT. CON EL LOTE 5. POR EL
OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MT. CON EL LOTE 7...

COMPLEMENTACION:

TRADICION: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROSA MARIA MORENO DE JIMENEZ SEGUN ESCRITURA
3484 DEL 13-11-1964 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-0127282

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 38A SUR 8C 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 38A SUR 6B-27 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 38 A SUR 6 C - 23 ESTE



REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 127282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1983 Radicación: 83-116058

Doc: ESCRITURA 4074 del 29-11-1983 NOTARIA 15 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO CC# 34514

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 29363121X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-08-1984 Radicación: 8463142

Doc: ESCRITURA 1487 del 11-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION CORRECCION Y RATIFICACION ESC 4074 DE 29-11-83 NOT 15 BOGOTA, EN CUANTO QUE LA CEDULA DE LA
COMPRADORA SIERRA DE CARDENAS PASTORA ES LA # 20'366.121. EXPEDIDA EN ANOLAIMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO CC# 34514

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-118060

Doc: OFICIO 754 del 10-12-2008 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA de FACATATIVAVALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 2

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2008-409 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE MARIA PASTORA SIERRA DE CARDENAS Y FRANCISCO CARDENAS AMAYA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46960

Doc: OFICIO 0179 del 02-03-2012 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL C de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO (REF:2008-409)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46961

Doc: SENTENCIA 2008/0409 del 06-02-2012 JUZGADO 1 PROMISCO DE FAMILIA de FACATATIVA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION REF 2008-0409.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501

DE: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121

A: CARDENAS NUBIA CECILIA CC# 41742068X 42.98%

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X 56.595%

A: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187X 0.425%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-78119

Doc: OFICIO 1478 del 10-08-2012 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 11001310303420120040900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187

DE: CARDENAS SIERRA NUBIA CECILIA

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20853

Doc: ESCRITURA 804 del 14-03-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 42.98 % + 0.425 %



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matricula: 50S-762941

Pagina 3

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187 0.425 %

DE: CARDENAS SIERRA NUBIA CECILIA 42.98 %

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27668

Doc: OFICIO 721 del 03-04-2017 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO
N.11001310303420120040900 JUZGADO D EORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS NUBIA CECILIA CC# 41742068

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6612

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066

A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6612

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

APROBADO 41.989,362.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X

A: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO "PRESENTE" NIT# 8001839870

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2021 Radicación: 2021-32644

Doc: OFICIO 770 del 07-05-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20210021900.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITONIT# 800183987

A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 4

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2011-16252Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: CI2017-449Fecha: 14-09-2017

CORREGIDO DIRECCION, CODIGO DE SECTOR SI VALE LEY 1579 DEL 2012 ART 59 JAG CORREC77

Anotación Nro: 0Nro corrección: 3Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69758 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5Nro corrección: 1Radicación: C2012-13326Fecha: 25-06-2012

EN SECCION DOCUMENTO JUZGADO 1 Y CIUDAD CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23

Anotación Nro: 6Nro corrección: 1Radicación: C2013-5924Fecha: 11-03-2013

CORREGIDO JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 7Nro corrección: 1Radicación: C2018-959Fecha: 01-03-2018

CORREGIDO EL COMENTARIO DE LA ESPECIFICACION E INCLUIDO PORCENTAJES EN PARTICIPACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JACG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-225508

FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5043

50S2021EE10901

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00219

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES ÉXITO NIT. 800183987

CONTRA: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC. 1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-762941 y Recibo de Caja No. 203683045-46

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-32644
Turno Certificado 2021-225508
Folios 5
ELABORÓ: Samanta Herrera



Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2021 a las 12:28:45 PM
No tiene valdez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-32644 se calificaron las siguientes matriculas:

762941

Nro Matricula: 762941

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0003WBCX
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 38 A SUR 6 C - 23 ESTE
- 2) CL 38A SUR 6B-27 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 38A SUR 6C 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-06-2021 Radicacion: 2021-32644 Valor Acto:
Documento: OFICIO 770 DEL: 07-05-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20210021900. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO 800,183,987
A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO 1,071,914,634

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Junio de 2021 a las 12:28:45 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 1

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA0003WBCXCOD CATASTRAL ANT: 001313121000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 6.00 MT. CON LA CALLE 38 SUR. POR EL SUR: EN EXTENSION DE 6.00 MT CON PROPIEDAD PARTICULAR. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MT. CON EL LOTE 5. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MT. CON EL LOTE 7...

COMPLEMENTACION:

TRADICION: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROSA MARIA MORENO DE JIMENEZ SEGUN ESCRITURA 3484 DEL 13-11-1964 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-0127282

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 38A SUR 8C 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 38A SUR 6B-27 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 38 A SUR 6 C - 23 ESTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 127282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-1983 Radicación: 83-116058

Doc: ESCRITURA 4074 del 29-11-1983 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO CC# 34514

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 29363121X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-08-1984 Radicación: 8463142

Doc: ESCRITURA 1487 del 11-05-1984 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION CORRECCION Y RATIFICACION ESC 4074 DE 29-11-83 NOT 15 BOGOTA, EN CUANTO QUE LA CEDULA DE LA COMPRADORA SIERRA DE CARDENAS PASTORA ES LA # 20'366.121. EXPEDIDA EN ANOLAIMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA HUERTAS PABLO EMILIO CC# 34514

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-118060

Doc: OFICIO 754 del 10-12-2008 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 2

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2008-409 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE MARIA PASTORA SIERRA DE CARDENAS Y FRANCISCO CARDENAS AMAYA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46960

Doc: OFICIO 0179 del 02-03-2012 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL C de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO (REF:2008-409)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA

A: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501X

A: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121X

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-46961

Doc: SENTENCIA 2008/0409 del 06-02-2012 JUZGADO 1 PROMISCO DE FAMILIA de FACATATIVA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION REF 2008-0409.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS AMAYA FRANCISCO CC# 185501

DE: SIERRA DE CARDENAS PASTORA CC# 20366121

A: CARDENAS NUBIA CECILIA CC# 41742068X 42.98%

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X 56.595%

A: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187X 0.425%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-78119

Doc: OFICIO 1478 del 10-08-2012 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 11001310303420120040900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187

DE: CARDENAS SIERRA NUBIA CECILIA

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-20853

Doc: ESCRITURA 804 del 14-03-2017 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 42.98 % + 0.425 %



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matricula: 50S-762941
Pagina 3

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187 0.425 %

DE: CARDENAS SIERRA NUBIA CECILIA 42.98 %

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27668

Doc: OFICIO 721 del 03-04-2017 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO
N.11001310303420120040900 JUZGADO D EORIGEN 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS NUBIA CECILIA CC# 41742068

DE: CARDENAS SIERRA JORGE FRANCISCO CC# 19384187

A: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6612

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA ELIZABETH CC# 51699066

A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6612

Doc: ESCRITURA 123 del 19-01-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO
APROBADO 41.989,362.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X

A: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO "PRESENTE" NIT# 8001839870

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2021 Radicación: 2021-32644

Doc: OFICIO 770 del 07-05-2021 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20210021900.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITONIT# 800183987

A: FLOREZ CARDENAS SERGIO LEONARDO CC# 1071914634X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622114044287108Nro Matrícula: 50S-762941

Página 4

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 11:41:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2011-16252Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: CI2017-449Fecha: 14-09-2017

CORREGIDO DIRECCION, CODIGO DE SECTOR SI VALE LEY 1579 DEL 2012 ART 59 JAG CORREC77

Anotación Nro: 0Nro corrección: 3Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-69758 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5Nro corrección: 1Radicación: C2012-13326Fecha: 25-06-2012

EN SECCION DOCUMENTO JUZGADO 1 Y CIUDAD CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23

Anotación Nro: 6Nro corrección: 1Radicación: C2013-5924Fecha: 11-03-2013

CORREGIDO JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 7Nro corrección: 1Radicación: C2018-959Fecha: 01-03-2018

CORREGIDO EL COMENTARIO DE LA ESPECIFICACION E INCLUIDO PORCENTAJES EN PARTICIPACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JACG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-225508

FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



RDOZS 5309

50S2021EE10934

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520210021900.

DE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO.Nit.800183987

CONTRA: SERGIO LEONARDO FLOREZ CARDENAS.C.C.1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 34392 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-34392
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero



RDOZS 5309

50S2021EE10934

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.11001400306520210021900.

DE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO.Nit.800183987

CONTRA: SERGIO LEONARDO FLOREZ CARDENAS.C.C.1071914634

SU OFICIO No . 0770

DE FECHA 07/05/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 34392 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-34392

Folios 1

ELABORÓ: Myriam A Romero



El documento OFICIO No. 0770 del 07-05-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-34392 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-762941

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

RAD 2021-219

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20215740006521

Oficio No.

02/08/2021

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE
EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Bogotá D.C.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

Oficio No.: 01452 de 26/07/2021

Clase de Proceso: Ejecutivo - Expediente No.: 11001-40-03-065-2021-00296-00

Demandante: Claudia Patricia Bernal Ríos – Cédula: 39.540.142

Demandado: Héctor Javier Tinoco Saavedra – Cédula: 80.028.585

Respetados señores,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 01452 de fecha 26 de julio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia, allegado a esta Subdirección Regional Sección Financiera por correo institucional el día 28 de julio de 2021 y radicado en esta misma Subdirección Regional Sección Financiera el 28/07/2021 bajo el No. 20215740011125, informamos que se procedió al registro en el sistema de nómina de la Entidad.

Con fundamento en lo anterior, a partir del pago de la nómina del mes de agosto de 2021, la Fiscalía General de la Nación iniciará la aplicación de los descuentos al Demandado. Los dineros serán puestos a disposición de ese despacho judicial por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


JESSICA CAROLINA CORTÉS DONADO
Pagadora Regional Central

Proyectó: Oscar Lozano – Auxiliar II – 02/08/2021

Revisó: Jessica Carolina Cortés Donado – Pagadora Regional Central – 02/08/2021

Anexo (s): Sin

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RAD 2021-296

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la fiscalía general de la Nación, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

PUBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021313001488131**: MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 20 de julio de 2021

Señor
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal
Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto : Respuesta de Notificación por Aviso
Referencia : 110014003-065-2021-00-438-00 Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado interno : 2021115001087662

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto allegado a la Oficina Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, me permito informar que una vez consultado el Sistema de Información y Administración de Talento Humano del Ejército Nacional "SIATH", el señor **SLP. ® IBARRA RODRIGUEZ EDUIN EDUARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.271.931, se encuentra retirado de la institución desde el día 30 de abril de 2021 por la causal de "por tener derecho a la pensión", registra última dirección de residencia en la Calle 34B No. 4 - 13 Barranquilla - Atlántico, teléfono 3003654119, correo: ibarrarodrigueze80@gmail.com.

Atentamente,


Mayor BERTHA CONSTANZA PERDOMO ÁVILÉS
Oficial Sección Jurídica Dirección de Personal

Elaboró: SS. RAÚL GONZÁLEZ DELGADO
Administrador Jurídico DIPER

Revisó: CT. CESAR AUGUSTO MARIQUE GONZÁLEZ
Oficial Asesorías y Control de Requerimiento

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | **EJC**

Carrera 46 No 20 B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas".
Edificio Comando de Personal Piso 2.
Conmutador 4461445
juridicadiper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



PUBLICA CLASIFICADA

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ - COMPLEJO CARRERA 10 N.º 14 - 33 - PISO 2º. CORREO: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 C. G. DEL P.)

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO:

SEÑOR (A): EDUIN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ - C. C. 72.271.931

DIRECCION: TALENTO HUMANO DEL EJERCITO NACIONAL ubicada en CARRERA 54 N.º 26 - 25, PUERTA OCHO (8), COMPLEJO "CAN" DE BOGOTA.

REFERENCIA DEL PROCESO N°: 110014003 - 065 - 2021 - 00 - 438 - 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021.

DEMADANTE: EDUARD ORLEY POLO MENDEZ.

DEMANDADO: EDUIN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ - C. C. 72.271.931

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021.

SE ADVIERTE: Que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, por lo cual se le comunica que al contestar lo haga al correo electrónico cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co citando la referencia del proceso de lunes a viernes de 8:00 A. M. a 1:00 P. M. y de 2:00 a 5:00 P. M., con el fin de notificarle personalmente la providencia mencionada.

ANEXOS:

COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

X

PARTE INTERESADA ABOGADO: HUGO GONZALEZ BORJA



PROCESO 2021 - 438



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que la letra de cambio base de recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, librese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDUAR ORLEY POLO MENDEZ**, en contra de **EDUIN EDUARDO IBARRA RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$10.000.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio exigible el 5 de junio de 2019.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del día siguiente de la exigibilidad de la obligación contenida en el referido título valor, hasta cuando se verifique el pago, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva al doctor HUGO GONZÁLEZ BORJA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 72 DEL 20 DE
MAYO DE 2021.
Secretaría: JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2021-438

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902141114

Doctor(a):
 JUAN LEON MUÑOZ
 SECRETARIO
 JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 BOGOTA

En atención a su oficio No. 01500, le informamos que:

El vehículo de placas HJX635 tiene las siguientes características:

| | | | |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Placa: | HJX635 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2014 |
| Color: | NEGRO EBONY | | |
| Carrocería: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | 9GASA58M5EB026920 | Motor: | LCU*131850802* |
| Chasis: | 9GASA58M5EB026920 | Línea: | SAIL |
| VIN: | 9GASA58M5EB026920 | Capacidad: | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| Cilindraje: | 1399 | Puertas: | 4 |
| Nro. de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |
| Combustible: | GASOLINA | Fecha matrícula: | 07/10/2013 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001335494 con fecha de importación 13/09/2013, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01500 del 02/08/2021, Radicado en SDM el 04/08/2021 Nro de expediente 11001400306520210048400, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de OMAR ENRIQUE TIRADO GOMEZ en contra de ZULY YOHANA SANTAFE GARCÉS.

Prenda o pignoración

sin limitación

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

ZULY YOHANNA SANTAFE GARCES ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C52973220, domiciliado(a) en: DG 146 No. 136 A - 59 IN 13 AP 451, teléfono 6879363 de BOGOTA.

Historial de propietarios

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902141114

15/11/2017 De MARTHA BRAVO SIERRA, C51669546 A HEINER JOEL MARTINEZ CABRERA, C1012403275, Traspaso; 05/11/2019 De HEINER JOEL MARTINEZ CABRERA, C1012403275 A ZULY YOHANNA SANTAFE GARCES, C52973220, Traspaso

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de agosto de 2021 a las 19:29:20



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7086621**

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520210048400

Demandante: OMAR ENRIQUE TIRADO GOMEZ

Demandado: ZULY YOHANA SANTAFE GARCÉS

Oficio: 01500 del 2 de agosto del 2021 radicado el 4 de agosto del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ZULY YOHANNA SANTAFE GARCÉS desde el 05/11/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HJX635, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: teniendo en cuenta la orden emitida por su despacho este consorcio procede con la inscripción de la medida cautelar de embargo dejando la salvedad que existe un yerro de digitación en cuanto al documento de identidad registrado para la ciudadana zuly yohana santafe garcés ya que se referenció el número de cédula 51.973.220 siendo la correcta el número 52.973.220, de acuerdo a la información que figura en la página de la procuraduría.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RAD 2021-484

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Secretaría de Movilidad Consorcio SIM, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Medellín, 03 de agosto de 2021

Código interno Nro RL00176638 (favor citar al responder)

JUZGADO 47 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 1075
Rad: 11001400306520210052600
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JUAN LEON MUNOZ

Oficio N° 1075
Demandante BANCO SERFINANZA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

| DEMANDADO | PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|--------------------------------|---|
| ANDREA PEA RODRIGUEZ 52837237 | - | La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia |
| | | |
| | | |
| | | |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RAD 2021-526

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Grupo Bancolombia Confidencial- externos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B

RAD 2021-637

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional y Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B



Bogotá D C., 13/08/2021 03:27:47 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210813032390
Fecha: 13/08/2021 03:27:47 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUEZ SESENTA Y CINCO MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210809004564

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2021-00637-00 |
| Demandante | COODIGEN |
| Demandado | Oscar Fernando Cardona Salgado C.C. 10774011 |

En atención al oficio No 01463 del 28 de julio de 2021, radicado en la Entidad bajo el número del asunto en el cual ordenó

(...)” decreto el EMBARGO Y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, pensión, y demás prestaciones sociales que precisa el (la) (los) demandado (s) (a), (a) OSCAR FERNANDO CARDONA SALGADO.” (...)

Amablemente se informa al Despacho Judicial que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a realizar retención del 30% sobre la totalidad las cesantías registradas en la cuenta individual del señor Oscar Fernando Cardona Salgado, siendo este el único concepto que administra la Entidad.

Por otra parte, se solicita pronunciarse respecto a la inembargabilidad de los recursos teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 11 de la Ley 973 de 2005 los aportes que administra esta Entidad son inembargables salvo que se trate de pensiones alimenticias.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyecto y Elaboró
Maria Fernanda Piñeros Piñeros
Profesional Universitario Tempolider
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Puertos Armados,
para Colombia entera.

ESTADO: AUTENTICADO

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2021/08/13
03:34:40:112



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL /ahora/ JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE
 cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cra 10 No. 14 33 Piso 1
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.01463 del 28 de julio de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210063700

DEMANDANTE: COOPERATIVA COODIGEN

NIT. 8605226371

DEMANDADO(A): OSCAR FERNANDO CARDONA SALGADO

C.C. 10774011

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-041657-DIPON del 30/07/2021, allegado a esta Dependencia el 31/07/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 31/07/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

| | |
|--|--------|
| Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizaciones | 30.00% |
|--|--------|

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$8,000,000.00

Igualmente y para conocimiento de su señoría, en lo que corresponde a las cesantías del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, son girados en un 100% mensualmente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), entidad que de conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 2005, es la encargada de administrar y cancelar las cesantías acumuladas en las cuentas individuales de los funcionarios en servicio activo, los intereses y los rendimientos que éstas generan y de reconocer el subsidio de vivienda familiar a este personal.

Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía(CAJA HONOR), fijada en el artículo 2 de la citada Ley, la define como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria, en consecuencia dicha entidad NO hace parte de la Policía Nacional ni depende funcionalmente ni orgánicamente de la misma, razón por la cual dicha entidad realiza el embargo y retención de la medida ordenada, aplicándola una vez el funcionario de Policía inicie algún proceso para el retiro de sus cesantías.

Finalmente, en el evento que su despacho disponga embargos por cesantías o información de las mismas le solicito encarecidamente se oficie directamente a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

1DS - OF - 0001
 VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

(CAPROVIMPO) hoy conocida como (CAJA HONOR) al correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para la comunicación asertiva, con la finalidad que las medidas adoptadas por los diferentes despachos se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 01/08/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-03-2017

RAD 2021-641

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.- Talma, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |

L.B



www.talma.com.co
Carrera 25 N° 1 A Sur - 155
Edificio Alto Tesoro, Piso 3 Medellín - Colombia
T +57(4) 6051563

Medellín, 10 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 número 14-33

Piso 2

Telefax:286-59-61

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Asunto: Solicitud Descuentos Nómina - Oficio 01480 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) **Radicado:** 11001400306520210064100

Cordial saludo,

En calidad de Jefe de Relaciones Laborales de la Empresa LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A. con marca TALMA, me permito informarles que el señor **YUSTINY HEIVANEIZ ROSALES GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.127.358.357**, no registra en nuestra base datos de empleados.

Con respecto a la señora **JESSICA LORENA CRUZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.015.415.990** laboró en la Compañía desde el día primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (0219) hasta el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); debido a que el Exempleada presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Compañía.

Lo anterior con el fin de informarles que, por los motivos antes expuestos, la Empresa no puede proceder hacer efectivo su oficio número 01480 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Cualquier inquietud será gustosamente atendida.

Atentamente,

DIANA MARÍA VÉLEZ UPEGUI
Jefe de Relaciones Laborales



Radicado No. S2021012864

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 05/08/2021 14:52:14
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2021023422

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOPERAS Nit. 830.510.344-8
Demandado: Hernán Medina Guzmán C.C. 9.076.967
Proceso: 11001400306520210065700
Oficio: 01483

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 30 de julio de 2021, nos permitimos informar que la orden impartida por su despacho con la cual se decretó el embargo y retención del 30% sobre la pensión del señor Hernán Medina Guzmán, fue registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, ha quedado en turno de aplicación en razón a que sobre la pensión del demandado recaen embargos anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

| Tipo Embargo | JUZGADOS | Forma | Estado | Nit Demandante | Demandante | Porcentaje | Valor Fijo |
|---------------------------|---|-------|--------|----------------|----------------------------------|------------|------------|
| Alimentos | 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ROSA | T | Activo | 1052968706 | CASTILLO DOMINGUEZ GEORGINA ROSA | 0.00 | 609,660.00 |
| Alimentos | 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ROSA | T | Activo | 1052968706 | CASTILLO DOMINGUEZ GEORGINA ROSA | 20.00 | 0.00 |
| Civiles | JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | T | Activo | 8305103448 | COOPERATIVA COOPERAS | 30.00 | 0.00 |

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente



MÓNICA MARÍA CORREA SALAMANCA
ABOGADO II



Proyectó:rgalindo
Revisó:mcorra

RAD 2021-657

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Consorcio FOPEP, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 136 fijado hoy 01/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B